

COMUNICADO

Gobierno de Gibraltar

Recordatorio del Protocolo sobre los Cetáceos

Gibraltar, 31 de mayo de 2026

El Departamento de Medio Ambiente recuerda a todos los usuarios de embarcaciones y motos acuáticas que deben mantenerse alerta mientras navegan por Aguas Territoriales Británicas de Gibraltar (British Gibraltar Territorial Waters, BGTW), así como respetar la fauna marina manteniendo en todo momento una distancia de seguridad y sin perturbar a ningún animal. Por ejemplo, los avistamientos de rorcuales comunes en migración son ya frecuentes en Aguas Territoriales Británicas de Gibraltar en una época del año en la que observa a estos majestuosos animales salir del Mediterráneo rumbo a sus zonas de alimentación en el Atlántico nororiental. Estos avistamientos ponen de relieve la importancia de nuestras aguas como corredor migratorio, no solo para las ballenas, sino para una gran variedad de fauna marina como tortugas, peces luna, tiburones y aves marinas.

Todas las ballenas y los delfines están protegidos en Gibraltar en virtud de la Ley de Protección de la Naturaleza y del Protocolo sobre los Cetáceos de Gibraltar, introducido en 2014. En virtud de esta legislación, los usuarios de embarcaciones y motos acuáticas deben cumplir estrictamente y en todo momento las siguientes condiciones:

- Debe permitirse el libre movimiento de los cetáceos en todas las direcciones, sin interceptar su trayectoria, cruzarse en su camino ni navegar hacia ellos o en sus proximidades.
- Las embarcaciones y las motos acuáticas deben mantener una distancia de 300 metros de cualquier delfín o ballena cuando haya adultos con crías. El Protocolo también establece un radio de 500 metros de los animales, dentro del cual las embarcaciones y las motos acuáticas no pueden navegar a una velocidad superior a los 4 nudos o superior a la del animal más lento del grupo. En ningún caso una embarcación debe acercarse a menos de 60 metros, salvo en una situación de emergencia.
- Si las ballenas o los delfines se acercan o aparecen a menos de 60 metros de una embarcación o moto acuática, el motor se pondrá en punto muerto o se detendrá siempre que sea posible.

Puede obtenerse más información (en inglés) sobre el Protocolo sobre los Cetáceos [en el siguiente PDF](#).

Las tortugas bobas también están estrictamente protegidas y aparecen con regularidad durante este periodo, cuando se observa a los animales alimentándose o migrando hacia el Atlántico. Algunas pueden llegar incluso hasta el Caribe y Norteamérica. En ocasiones se las puede ver flotando inmóviles en la superficie, tomando el sol. Este comportamiento es normal en las tortugas bobas, y se recuerda al público que no debe tocar ni molestar a los animales de ningún modo.

COMUNICADO

El Departamento quiere aprovechar de nuevo la oportunidad para recordar a los usuarios de embarcaciones y motos acuáticas que la Unidad de Protección e Investigación Medioambiental (Environmental Protection & Research Unit, EPRU) vigilará de cerca la actividad en el mar para garantizar el cumplimiento de los requisitos del Protocolo sobre los Cetáceos. Cualquier infracción del Protocolo o de la Ley de Protección de la Naturaleza será investigada y podría tener como consecuencia la apertura de acciones legales.

Si ve algún animal que esté siendo molestado o se encuentre en peligro, por favor llame a la EPRU en el teléfono (+350) 58009620.

Nota a redactores:

Esta es una traducción realizada por el Servicio de Información de Gibraltar. Algunas palabras no se encuentran en el documento original y se han añadido para mejorar el sentido de la traducción. El texto válido es el original en inglés.

Para cualquier ampliación de esta información, rogamos contacte con Servicio de Información de Gibraltar

Miguel Vermehren, miguel@infogibraltar.com, Tel 609 004 166

Sandra Balvín, sandra@infogibraltar.com, Tel 637 617 757

Eva Reyes Borrego, eva@infogibraltar.com, Tel 619 778 498

Álvaro López, alvaro@infogibraltar.com, Tel 662 386 833

Nacho Arranz, nacho@infogibraltar.com, Tel 674 283 002

Web: www.infogibraltar.com, web en inglés: www.gibraltar.gov.gi/press

Twitter: @InfoGibraltar



PRESS RELEASE

No: 421/2026

Date: 31 May 2026

Cetacean Protocol Reminder

The Department of the Environment would like to remind all boat and jet ski users of the need to be vigilant whilst navigating in BGTW and to respect marine wildlife by keeping a safe distance at all times and not interfering with any animals. Reports of migrating Fin Whales, for example, are now a common occurrence in British Gibraltar Territorial Waters (BGTW) during this time of the year when these majestic animals are seen making their way out of the Mediterranean and out to their feeding grounds in the North East Atlantic Ocean. These sightings highlight the importance of our waters as a migratory corridor, not just for whales, but for a variety of marine wildlife such as turtles, sunfish, sharks and seabirds.

All whales and dolphins are protected in Gibraltar under the Nature Protection Act and Gibraltar's Cetacean Protocol introduced in 2014. Under these laws, the following conditions must be strictly met by boat and jet ski users at all times:

The free movement of cetaceans must be permitted in all directions by not intercepting their trajectory, cutting across their path, navigating towards or in close proximity to them.

Boats and jet skis are required to maintain a distance of 300 metres from any dolphin or whale if there are adults with young animals. The Protocol also establishes a 500 metre radius from the animals within which boats and jet skis are only allowed to travel at no more than 4 knots or no greater than the slowest animal in the group. Under no circumstances must a vessel get closer than 60 meters unless in an emergency situation.

If whales or dolphins approach or appear within 60m of a boat or jet ski, the engine will be placed in neutral or stopped where possible.

Further information on the Cetacean Protocol can be obtained from the Department of the Environment's Thinking Green website: https://thinkinggreen.gov.gi/uploads/docs/2018-Cetacean_Protocol.pdf

Loggerhead turtles are also strictly protected and also occur regularly during this period when the animals are observed foraging or migrating towards the Atlantic Sea. Some of them can reach as far as the Caribbean and North America. They may sometimes be seen floating motionless on the surface basking in the sun. This behaviour is normal in Loggerhead turtles and the public is reminded not to touch or disturb the animals in any way.

The Department would once again take this opportunity to remind boat and jet ski users that the Environmental Protection & Research Unit (EPRU) will be closely monitoring activity at sea to ensure that the requirements of the Cetacean Protocol are met. Any contraventions of the Protocol or the Nature Protection Act will be investigated and may result in legal proceedings being initiated. The



Department's EPRU should be called immediately on 58009620 if any animals are being disturbed or in distress.

ENDS

COMUNICADO

Gobierno de Gibraltar: Departamento de Medio Ambiente, Patrimonio y Cambio Climático

Reglamento de Protección Marina – Protocolo sobre los Cetáceos

El objetivo principal del Protocolo sobre los Cetáceos es proteger a los delfines y las ballenas en Aguas Territoriales Británicas de Gibraltar (British Gibraltar Territorial Waters, BGTW), dado que varias especies de cetáceos utilizan la bahía como zona de alimentación y de cría. Gibraltar es responsable de su protección en Aguas Territoriales Británicas de Gibraltar, y todos los cetáceos y reptiles marinos están protegidos por ley en Gibraltar en virtud de la Ley de Protección de la Naturaleza de 1991. El Protocolo está asimismo consagrado en la legislación, en el anexo 2 del Reglamento de Protección Marina [Marine Protection Regulations] de 2014.

Para obtener más información sobre el Protocolo sobre los Cetáceos o para denunciar cualquier incumplimiento del Protocolo, póngase en contacto con la Unidad de Protección e Investigación Medioambiental (Environmental Protection & Research Unit, EPRU) del Departamento en el (+350) 58009620.

1. Zonificación.

El Área Móvil de Conservación de Cetáceos se define como un cilindro imaginario de espacio marino y aéreo, con un radio de 500 m centrado en el cetáceo o grupo de cetáceos, una altura de 500 m en el espacio aéreo y una profundidad de 60 m bajo el mar. El presente protocolo se aplicará dentro de este espacio.

Dentro del Área Móvil de Conservación de Cetáceos se establecen cinco zonas, en cada una de las cuales se fija un código de conducta específico en función de la distancia a los animales protegidos.

El Área Móvil de Conservación de Cetáceos está formada por las siguientes zonas:

- La Zona de Exclusión tiene un radio no inferior a 60 m respecto del cetáceo o grupo de cetáceos. Atendiendo a necesidades especiales de protección de los cetáceos, las autoridades competentes podrán definir una zona de exclusión mayor.
- La Zona de Acceso Restringido es el área comprendida entre el límite de la zona de exclusión (60 m) y la Zona de Aproximación (300 m).
- La Zona de Aproximación se extiende desde el límite de 300 m de la Zona de Acceso Restringido hasta el límite de 500 m del Área Móvil de Conservación de Cetáceos.
- El Espacio Aéreo es el espacio con un radio de 500 m centrado en el cetáceo o grupo de cetáceos y que se eleva 500 m en el aire.
- El Espacio Submarino es el espacio con un radio de 500 m centrado en el cetáceo o grupo de cetáceos y que se extiende 60 m por debajo de la superficie.

COMUNICADO

2. Código de conducta general.

Está prohibido el baño y el buceo en la Zona de Exclusión.

Está prohibido alimentar a los animales. No podrá arrojarse al mar ningún alimento, bebida, residuo, desecho, basura ni ningún otro objeto o sustancia, sólida o líquida, que pueda resultar perjudicial.

Deberá impedirse y evitarse todo contacto físico entre los animales y las personas o las embarcaciones. Debe permitirse en todo momento y en todas las direcciones el libre movimiento de los cetáceos, sin limitar su libertad de movimiento interceptando su trayectoria, cruzándose en su camino o atravesando uno de sus grupos.

Está prohibido separar o dispersar un grupo de cetáceos. Nada ni nadie debe interponerse jamás entre un adulto y su cría, salvo que ello se justifique por motivos de seguridad o de conservación de la especie.

Deberá abandonarse el Área Móvil de Conservación de Cetáceos ante cualquier signo de alarma, malestar o alteración del comportamiento de un cetáceo o grupo de cetáceos, como cambios bruscos de dirección o de velocidad, saltos repentinos al aproximarse, etc.

Está prohibido producir ruidos o sonidos agudos que puedan molestar a los animales, salvo que sea necesario por motivos de seguridad pública o para la protección de los cetáceos. Queda prohibida la emisión de sonidos bajo la superficie con el fin de atraer o repeler a los cetáceos.

En caso de que los cetáceos se acerquen a una embarcación que se encuentre realizando actividades no recreativas, la embarcación continuará sin efectuar cambios bruscos o, de ser posible, se interrumpirá la actividad. En todos los casos, la embarcación actuará conforme a criterios razonables y en el mejor interés de la protección y conservación de los animales.

3. Código de conducta aplicable a las embarcaciones recreativas que observen cetáceos dentro del Área Móvil de Conservación de Cetáceos.

El sónar y las sondas de profundidad deberán estar apagados.

Las embarcaciones navegarán a una velocidad constante no superior a cuatro nudos, o no superior a la del animal más lento del grupo, salvo en la Zona de Exclusión, donde se aplican las normas del apartado 4. Una vez finalizada la observación, la velocidad de la embarcación no variará hasta que se encuentre fuera del Área Móvil de Conservación de Cetáceos.

Toda aproximación a los cetáceos será cuidadosa y convergente con la dirección de movimiento de los cetáceos, nunca en ángulo recto respecto de la dirección de movimiento de los animales, ni de frente ni por detrás, y deberá efectuarse con un ángulo de al menos 30 grados respecto de su dirección de movimiento. Durante los periodos de observación, la embarcación deberá mantener un rumbo paralelo, sin cambios bruscos de dirección o de velocidad.

Cuando más de una embarcación se aproxime simultáneamente al mismo cetáceo o grupo de cetáceos, estas deberán coordinar por radio su aproximación y sus maniobras de modo que el impacto sobre los animales sea mínimo.

COMUNICADO

Al apagar el motor y tras volver a arrancarlo, este se mantendrá en punto muerto o desembragado durante al menos un minuto. Todo cambio de velocidad o de revoluciones del motor se realizará siempre de forma gradual y lenta.

Las embarcaciones nunca darán marcha atrás, salvo en caso de emergencia o para evitar una colisión con otra embarcación o con un cetáceo.

Está prohibido navegar en círculo alrededor de un cetáceo o grupo de cetáceos.

4. Normas específicas relativas a las actividades recreativas de observación de cetáceos en las distintas zonas:

En la Zona de Exclusión:

Está prohibido entrar o permanecer en esta zona, salvo en situaciones de emergencia o por razones de salud y seguridad de las personas o de conservación de las especies.

Si los animales se acercan o aparecen a menos de 60 m de una embarcación, el motor se pondrá en punto muerto o se detendrá, de ser posible.

Está prohibido poner en marcha la hélice o el motor mientras los animales se encuentren a menos de 60 m de la embarcación, y solo podrá arrancarse varios minutos después de que los animales hayan empezado a abandonar la Zona de Exclusión. En caso de emergencia, el motor deberá arrancarse lentamente y toda maniobra será gradual y progresiva, prestando especial atención a que no haya animales cerca de la hélice.

Únicamente en el caso de que los cetáceos que se aproximan a la embarcación sean delfines, no será necesario detener la embarcación. Esta podrá continuar la marcha manteniendo su velocidad y su rumbo, sin cambios bruscos de velocidad o de dirección.

En la Zona de Acceso Restringido:

Está prohibido entrar en esta zona si los animales se están alimentando o se alejan para mantener la distancia.

Está prohibido entrar en esta zona si hay adultos con crías o crías solas.

Solo podrá permanecer una embarcación en esta zona en cada momento, durante un periodo no superior a 20 minutos. Transcurrido ese tiempo, la embarcación deberá abandonar por completo el Área Móvil de Conservación de Cetáceos.

Solo se permiten dos entradas sucesivas en esta zona por parte de dos embarcaciones distintas, tras lo cual no podrán realizarse aproximaciones al cetáceo o grupo de cetáceos durante 30 minutos.

En la Zona de Aproximación:

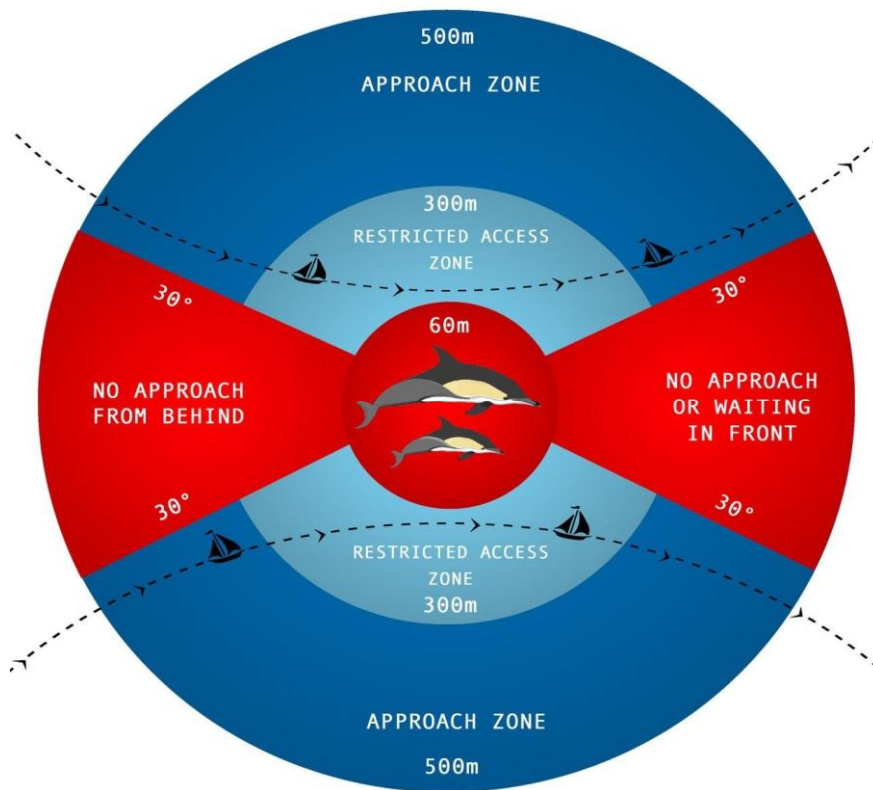
Solo podrá permanecer una embarcación en esta zona a la espera de entrar en la Zona de Acceso Restringido cuando una de las embarcaciones deba abandonar esa zona al expirar sus 20 minutos. Todas las embarcaciones deberán mantener contacto continuo por radio para coordinar sus movimientos.

COMUNICADO

En el Espacio Aéreo y Submarino:

Está prohibida la entrada en estas zonas.

Protocolo sobre los Cetáceos





Department of the Environment, Heritage and Climate Change

HM Government of Gibraltar

Marine Protection Regulations - Cetacean Protocol

The main objective of the Cetacean Protocol is to protect dolphins and whales in British Gibraltar Territorial Waters (BGTW) given that several species of Cetaceans use the Bay as feeding and calving grounds. Gibraltar is responsible for their protection in BGTW and all Cetaceans and marine reptiles are protected by law in Gibraltar under the Nature Protection Act 1991. The Protocol is also enshrined in law under Schedule 2 of the Marine Protection Regulations 2014.

For further information on the Cetacean Protocol or to report any breaches of the Protocol please contact the Department's Environmental Protection and Research Unit on (+350) 58009620.

1. Zonation.

The Mobile Cetacean Conservation Area is defined as an imaginary cylinder of sea and air space with a 500m radius centred on the cetacean or group of cetaceans, with a height of 500m into the air and a depth of 60m under the sea. This protocol shall apply within this space.

Five zones are established within the Mobile Cetacean Conservation Area within which a specific code of conduct is set out depending on the distance from the animals under protection.

The Mobile Cetacean Conservation Area is made up of the following zones:

The Exclusion Zone has a radius of no less than 60m from the cetacean or group of cetaceans. Considering special requirements for the protection of cetaceans a larger exclusion zone may be defined by the relevant authorities.

The Restricted Access Zone is the area between the limit of the exclusion zone (60m) and the Approach Zone (300m).

The Approach Zone extends from the 300m limit of the Restricted Access Zone and the 500m limit of the Mobile Cetacean Conservation Area.

The Air Space is the space with a 500m radius centred on the cetacean or group of cetaceans and 500m into the air.

The Submarine Space is the space with a 500m radius centred on the cetacean or group of cetaceans and extending 60m beneath the surface.

2. General code of conduct.

Bathing and diving are prohibited in the Exclusion Zone.

Feeding of the animals is prohibited. No foodstuffs, drinks, waste, rubbish, litter or any other object, solid or liquid substance which may be harmful may be thrown into the sea.

Any physical contact between the animals and persons or vessels must be prevented and avoided.

The free movement of the cetaceans must be permitted at all times and in all directions without limiting their freedom of movement by intercepting their trajectory, cutting across their path or passing through one of their groups.

It is prohibited to separate or disperse a group of cetaceans. Nothing and no-one must ever come between an adult and its young, unless this can be justified on grounds of safety or conservation of the species.

The Mobile Cetacean Conservation Area shall be left if there is any sign of alarm, discomfort or alteration of the behaviour of a cetacean or group of cetaceans, such as sudden changes in direction or speed, sudden jumps on approach, etc.

It is forbidden to produce noise or high pitched sounds which may disturb the animals, unless this is necessary for public safety or for the protection of cetaceans. The emission of sounds under the surface in order to attract or repel cetaceans is forbidden.

In the event of a vessel carrying out non-recreational activities being approached by cetaceans, the vessel shall continue without any abrupt changes or if possible, the activity shall stop. In all cases, the vessel shall act according to reasonable criteria in the best interests of the protection and conservation of the animals.

3. Code of conduct applicable to recreational vessels observing cetaceans within the Mobile Cetacean Conservation Area.

Sonar and depth sounders shall be turned off.

Vessels shall move at a constant speed no greater than four knots, or no greater than the slowest animal in the group except in the Exclusion Zone where the rules in section 4 apply. Once the observation is over, the vessel's speed shall not change until it is outside the Mobile Cetacean Conservation Area.

All approaches to cetaceans shall be gentle and convergent with the direction of movement of cetaceans, never at right angles to the direction of movement of the animals, nor from the front or behind, and must be at an angle of at least 30 degrees of their direction of movement. During periods of observation the vessel must continue on a parallel course, without abrupt changes in direction or speed.

When more than one vessel approaches the same cetacean or group of cetaceans simultaneously, these should co-ordinate their approach and manoeuvres by radio so that there will be a minimum impact on the animals.

On turning off the engine and after starting up, it shall be maintained at neutral or out of gear for at least one minute. All changes in speed or revolutions of the engine shall always be carried out gradually and slowly.

The vessels shall never be put in reverse except in an emergency or to avoid a collision with another vessel or with a cetacean.

It is prohibited to navigate in a circle around a cetacean or group of cetaceans.

4. Specific regulations regarding recreational cetacean watching activities in the different zones:

In the Exclusion zone:

It is forbidden to enter or remain in this zone, except in emergency situations or for reasons of health and safety of persons or the conservation of species.

If the animals approach or appear within 60m of a vessel, the engine will be placed in neutral or stopped if possible.

It is forbidden to start the propeller or the engine while the animals are less than 60m of the vessel, and they may only be started up several minutes after the animals have started leaving the Exclusion Zone. In case of emergency the engine should be started slowly and any manoeuvre should be gradual and progressive, taking special care that no animals are near the propeller.

Only in the case that the cetaceans approaching the vessel are dolphins, the vessel need not be stopped. The vessel may continue moving maintaining its speed and course, without any sudden changes in speed or direction of movement.

In the Restricted Access Zone:

It is forbidden to enter this zone if the animals are feeding or moving away to maintain their distance.

It is forbidden to enter this zone if there are adults with young or young on their own.

Only one vessel may remain in this zone at any one time for a period no of more than 20 minutes. After this time the vessel must leave the Mobile Cetacean Conservation Area completely.

Only two successive entries into this zone are allowed by two different vessels after which time the cetacean or group or cetaceans must not be approached for 30 minutes.

In the Approach Zone:

Only one vessel may remain in this zone awaiting entry into the Restricted Access Zone when one of the vessels then has to leave this zone on expiry of their 20 minutes. All vessels must be in continuous radio contact to co- ordinate their movements.

In the Air & Submarine Space:

Entry is prohibited into these zones.

Cetacean Protocol

